

5

08 FEB 2024

Llamamiento en garantía N° 2022-00491.

Teniendo en cuenta que el presente llamamiento en garantía reúne los requisitos formales de los arts. 64, 65 y 82 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por los demandados **Juan Guillermo Rowlands Olachea** y **Abraham David Rembaum Permutter** en contra a **Liberty Seguros S.A.**
2. Se ordena correr traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días.
3. Téngase por notificada a la llamada en garantía a partir de la notificación de la presente providencia por estado. Lo anterior en razón a que viene actuando como demandada dentro de la causa principal.

NOTIFÍQUESE.

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)



República de Colombia
Rama Judicial Poder Público
Juzgado Valledupe Civil
del Circuito de Bogotá D.C

En anterior nota se Notifico por Estado

No. 001 Date 09 FEB 2024

~~SECRET~~